



FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
18/07/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1758201X

Asunto: Resolución del órgano de contratación
Expediente: 1758201X

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia relativo al contrato de servicios de limpieza de edificios municipales, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. El 27 de junio de 2024 la Mesa de contratación propuso a SAMYL FACILITY SERVICES, S.L como adjudicatario al haber sido la oferta mejor valorada relación calidad precio.
- II. El 28 de junio de 2024, este órgano de contratación aceptó la propuesta de la mesa requiriendo la documentación acreditativa de los requisitos previos, de conformidad con el art. 150 LCSP.
- III. El 4 de julio de 2024 tiene entrada en el Registro escrito de alegaciones de la mercantil Sociedad anónima agricultores de la Vega de Valencia (SAV), con CIF A46027660 en el que alega:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley de Contratos del Sector Público *"los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación"*.

II.- Que al amparo de la citada disposición y considerando que, a la vista de lo expuesto en el Acta de la mesa de contratación de fecha 28 de junio de 2024, respecto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, se ha observado que por parte del licitador SAMYL se ha ofertado un precio/hora/operario para la ejecución de servicios extraordinarios que podría incurrir en el incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 9.3 PCAP. Por ello, con el fin de evitar dilaciones e impugnaciones en el expediente de contratación, venimos a formular las siguientes

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AKL2 ULPM MULQ ZV2F

Resolución Nº 2616 de 18/07/2024 "Resolución alegaciones SAV" - SEGRA 870934

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
18/07/2024



NIF: P46107001

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En primer lugar el art 12 del pliego técnico distingue entre servicios ordinarios, extraordinarios y refuerzos. El primero de los servicios incluye todas las prestaciones ordinarias a realizar durante la duración del contrato y que se especifican en el apartado 5 del ppt "*Servicios a prestar, procedimientos ordinarios de limpieza*" así como los que indica el art. 12.1 cuando excluye de los servicios extraordinarios determinadas prestaciones específicas.

A su vez, se contemplan una serie de refuerzos previstos, incluidos en el precio del contrato (art 12.2).

Por último se contemplan servicios extraordinarios (art.12.5 del ppt) que se dan cuando se agote la bolsa de horas (que puede ofertarse o no por el licitador).

El servicio ordinario se satisface con cargo al precio del contrato, al que se le atribuyen 20 puntos y que asciende a la cantidad de 1.256.432,63 €, IVA incluido. Por su parte, los servicios extraordinarios se retribuyen con cargo a la bolsa de horas ofertadas, en su caso, y si se agotaran o no se ofertaran, conforme a los precios unitarios que oferten dentro del criterio de adjudicación 3.

II. Si bien la oferta principal de la empresa propuesta adjudicataria para el servicio ordinario no se encuentra en baja anormal de conformidad con el art. 84 del Real Decreto 1098/2001, al que se hace referencia en los pliegos, los precios unitarios presentados para la facturación de las horas extraordinarias, una vez agotada la bolsa de horas, son inferiores a la media de los presentados por los demás licitadores.

Ello no supone por sí solo la confirmación del incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social pues este aspecto deberá ser comprobado en fase de ejecución del contrato pues se establece la obligación de pagar a todos los trabajadores el mínimo establecido en el convenio de conformidad con el art. 9.3 del PPT con independencia de la cuantía que se facture al Ayuntamiento por estos servicios.

Sin embargo, vista la fundamentación de la empresa alegante en la que se pone de manifiesto la posibilidad de que la empresa propuesta adjudicataria no pueda cumplir con sus obligaciones laborales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP, se estima



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
18/07/2024





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
18/07/2024



NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1758201X

precedente, en aras a garantizar el debido cumplimiento de los pliegos, retrotraer el procedimiento para obtener una justificación de la viabilidad de los servicios ofrecidos por SAMYL en lo que respecta a los servicios extraordinarios.

La justificación sin embargo, no puede hacerse en atención únicamente a los precios unitarios de las horas extraordinarias sino de forma global, en atención al conjunto de su oferta.

En este sentido, procede requerir a SAMYL para que justifique si cumple con el convenio colectivo aplicable en el precio ofertado de forma global para toda su oferta económica, es decir, tanto para los servicios ordinarios como los extraordinarios, realizando a tal efecto, un escandallo de su oferta económica justificando la viabilidad de la misma.

III. El Alcalde ostenta las competencias como órgano de contratación en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, si bien mediante Resolución n.º 2410 de 19 de junio de 2023 acordó delegar en el concejal de Servicios Urbanos D. Salvador Tortajada Tur, las facultades relativas al órgano de contratación.

Por lo expuesto, este órgano de contratación considera procedente estimar las alegaciones de la alegante, por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. Anular la resolución de 28 de junio de 2024 por la que se acepta la propuesta de adjudicación de la mesa a SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.

SEGUNDO. Retrotraer el procedimiento al momento de valoración de las ofertas por la mesa para que por la misma se solicite justificación de la viabilidad de la baja económica realizada por SAMYL y del cumplimiento del convenio colectivo de aplicación al conjunto de la oferta realizada.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
18/07/2024



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AKL2 ULPM MULQ ZV2F

Resolución Nº 2616 de 18/07/2024 "Resolución alegaciones SAV" - SEGRA 870934

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
18/07/2024



Ajuntament de Cullera

NIF: P46107001

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 1758201X



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
18/07/2024



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA AKL2 ULPM MULQ ZV2F

Resolución N° 2616 de 18/07/2024 "Resolución alegaciones SAV" - SEGRA 870934

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4